



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2022-GM/MDCH

Chacabuco, 21 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 440-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 157-2022-GAF/MDCH, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y, el Informe N° 202-2022-GAJ/MDCH, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chacabuco como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

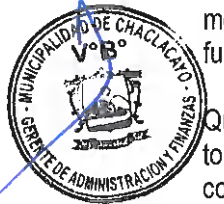
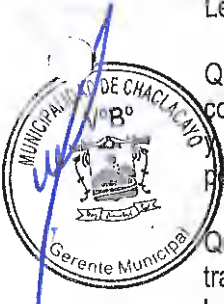
Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de acuerdo al numeral 4 del anexo de la Directiva 141-2016-SERVIR-PE, están sujetas al cumplimiento de la misma todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la – Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la ley;





Que, en su Art. 6 numeral 4) establece, que la capacitación en las entidades públicas comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, siendo que, la etapa de la Planificación comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva antes mencionada, refiere que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma el comité de Planificación de la Capacitación. El mismo que se encuentra integrado, entre otros, por los representantes de los servidores (titular y suplente);

Que, el procedimiento para la elección de los Representantes de los servidores se encuentra contenido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva cuando dispone que, "los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. Le elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente";

Que, mediante Informe N° 440-2022-SGRH-GAF/MDCH de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas haciendo suyo el Informe N° 440-2022-SGRH-GAF/MDCH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, que propone la conformación del Comité Electoral; así como se apruebe el Reglamento para la Elección de dos (2) representantes (titular y suplente) de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; señalando que no se ha iniciado el proceso de implementación, encontrándose en esta etapa;

Que, los servidores de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, elegirán a dos representantes por un periodo de 3 años (2023 - 2025), mediante voto secreto, siendo así que el servidor que obtenga la mayoría de votos será el titular, y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente;

Que, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Servidores de la Municipalidad de Chaclacayo ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Chaclacayo, tiene por finalidad, normar la organización, dirección y conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores de la Municipalidad de Chaclacayo ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Chaclacayo

Que, en ese sentido, estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta necesario formalizar la conformación el Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los servidores de la Municipalidad de Chaclacayo, por un periodo de 3 años (2023-2025).

Que, mediante Informe N° 202-2022-GAF/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, a fin de que se emita el acto resolutorio respectivo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-A/MDCH, que resuelve desconcertar y delegar las facultades del titular del pliego, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2023, 2024 y 2025 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo.- Formalizar la conformación del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chacabuco ante el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que está conformado por:

Miembros Integrantes	Titulares	Suplentes
Presidente	Leoncio Macedonio Chill Velásquez	Obdulia Clorinda Canales Acevedo
Secretario	Dora Mónica Jáuregui Neyra	Jovany Maribel Sánchez Rodríguez
Vocal	Claudia Stephanie Paola Giordano Godoy	Daniel Lucas Villanueva Bonifacio

Artículo Tercero.- Disponer que el Comité Electoral conformado en el Art. 2 de la presente resolución, quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Subgerencia de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Cesar Augusto Muñoz Álvarez
Gerente Municipal